

ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. 087583112002-2020-0276-00
ACCIONANTE: HUMBERTO RAFAEL CABRALES ZAMBRANO
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL
EXTERIOR (ICETEX)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – DIECINUEVE (19)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Previo a decidir sobre la solicitud de amparo de la referencia, del estudio de las pruebas obrantes dentro del plenario y del informe rendido por el accionado en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS EN EL EXTERIOR (ICETEX), se observa que surge la necesidad de REQUERIR al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a fin de que se sirvan informar a esa agencia judicial acerca de la acción de tutela radicada bajo el N° 2020-0132, remitiendo copia del libelo y de las actuaciones adelantadas dentro de dicho trámite y si es del caso, remita copia del fallo proferido.

En igual sentido se requerirá al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, a fin de que se sirvan a este despacho, el trámite impartido dentro de la acción de tutela radicada bajo el N° 2020-0132, remitiendo copia del libelo y las actuaciones adelantadas a su interior y si es del caso, remita copia del fallo proferido.

Así las cosas, en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso y a la defensa de las partes, resulta necesario suspender los términos de la acción de tutela de la referencia por un término de tres (03) días, a fin de proceder a su notificación, concediéndoles un término de veinticuatro (24) horas a fin de que se sirvan certificar lo mencionado anteriormente y evitar posibles múltiples fallos de una misma acción constitucional.

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Suspender la presente Acción de tutela por el término de tres (03) días de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a fin de que se sirvan informar a esa agencia judicial acerca de la acción de tutela radicada bajo el N° 2020-0132, remitiendo copia de las actuaciones adelantadas dentro de dicho trámite y si es del caso, remita copia del fallo proferido. En igual sentido se requerirá al JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, a fin de que se sirvan a este despacho, el trámite impartido dentro de la acción de tutela radicada bajo el N° 2020-0132, remitiendo copia de las actuaciones adelantadas a su interior y si es del caso, remita copia del fallo proferido, determinando en el oficio las partes de la misma, a fin de evitar posibles múltiples fallos de una misma acción constitucional. Para lo anterior se les concede un término de veinticuatro (24) horas

TERCERO: Notifíquese ésta providencia a las partes, así como al señor Defensor del Pueblo de la Ciudad, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fc23f56fae2d3bd50342864c2f06352ffb737ba43f9bfaa6092a7df4e6a4fc

Documento generado en 19/10/2020 04:39:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>